

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 449/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO CHOÁPAM, ESTADO DE OAXACA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Dolores Luciano Valadez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Santiago Choápam, Estado de Oaxaca.	84013-MINTER

Las documentales se recibieron a través del Módulo de Intercomunicación del Poder Judicial de la Federación. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veintiséis.

I. Radicación.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional 449/2026** que hace valer la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Santiago Choápam, Estado de Oaxaca.

II. Acto impugnado.

De la demanda se advierte que la parte actora impugna:

“IV. ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de (sic) Estado de Oaxaca y/o Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, reclamo:

- El dictamen de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, del Poder Legislativo, u órgano interno del Congreso del Estado, mediante el cual propone ante la Honorable Asamblea del Congreso del Estado de Oaxaca, la suspensión y desaparición de poderes del honorable Ayuntamiento Constitucional de Santiago Choapam, Oaxaca, periodo 2026-2028. Todo lo anterior, sin que haya sido debidamente notificado para ofrecer las pruebas y argumentos pertinentes, es decir, se violaron mis derechos de defensa adecuada, audiencia y debido proceso.
- Señalo de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios perteneciente al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, procedimiento, dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita emitida en el número de expediente que desconozco y el cual no se me ha dado a conocer; por medio del cual, en forma inconstitucional e ilegal, y de propia autoridad, ordena la suspensión del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santiago Choapam, Oaxaca, por haberse iniciado el procedimiento de desaparición de poderes en el citado Ayuntamiento, violentando e iniciando con su actuar en contra de la autonomía municipal y libre determinación de la comunidad indígena de Santiago Choapam, Oaxaca, y desde luego la integración del cuerpo colegiado municipal que represento.
- La inminente emisión, aprobación, discusión, dictaminación o ejecución de cualquier acto, acuerdo , dictamen, decreto o determinación que tenga por objeto la suspensión y/o desaparición del Ayuntamiento constitucional del Municipio de Santiago Choápam, Oaxaca, fuera de los supuestos y procedimientos estrictamente

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 449/2026

establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- El oficio, decreto, acuerdo, dictamen, u (sic) cualquier otro documento cuyo número desconozco, mediante el cual, se pretende privar del ejercicio de las funciones constitucionales y legales del Ayuntamiento de Santiago Choapam y de sus integrantes, mediante una suspensión provisional, definitiva o cualquier medida materialmente equivalente a la desaparición del órgano municipal.
- La violación al artículo 115, fracción I, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que realiza la Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al pretender dictar decretos, resoluciones, acuerdos, dictámenes con el que busca normar el funcionamiento del municipio actor, materializado en el acto de pretender privar del ejercicio del cargo a los integrantes del Ayuntamiento, sin que exista una causa justificada para ello, y sin que siga el procedimiento, que marca la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Todos los actos de ejecución y consecuencias jurídicas que deriven de los actos anteriores, incluyendo, en su caso, la designación o integración de un Concejo Municipal, Comisionado Municipal Provisional, autoridad sustituta o cualquier órgano que pretenda asumir las atribuciones constitucionales del Ayuntamiento (sic) del Ayuntamiento de Santiago Choapam, Oaxaca."

III. Turno.

Con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Acuerdo General 1/2025 (12a.)**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna** el expediente al **Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García**, para que instruya el procedimiento correspondiente.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IGP/EGPR/AGZ

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2026T01:10:45Z / 01/10/2026T19:10:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a9 6f 98 fa 21 cd ae a4 f3 64 46 7f 0d 44 d2 a8 04 b8 3c 1d 85 90 d1 3b 8b ca 35 c0 7a 54 f3 b3 e0 71 0d 25 c2 bd d8 43 73 4a 85 3b 8e f7 82 45 69 2d b2 89 59 e4 37 1a cb 3f ba 9d 9c 99 6f 85 cf 2c 45 c6 96 ca aa 82 fb 37 3f 0a fa 00 74 27 9b 9e 35 5b d5 07 d5 7a 8d a8 e8 47 43 73 55 7e ec fa 8e e0 d1 ae 30 15 43 2f e3 a7 98 d9 03 33 6f a2 0b df 64 83 5b 22 0e 8d c1 54 50 89 1e 77 ce 2b a2 4d 64 8b 22 58 48 bc 09 05 64 c6 fb 7f 08 ed f3 d5 3e 94 27 5a 74 ac 15 5a 4e f0 77 a2 da 19 ea 69 b6 d3 f2 a1 95 53 ca 5e 60 e5 7f e3 8f e4 49 50 06 a5 c8 33 eb b1 5c 0d 4e a5 a6 a0 36 10 2c db e8 2a 8b 83 39 20 2a 34 e1 ad 5e b6 88 19 b4 36 17 7e ed c6 30 65 95 a3 a2 b6 94 5c 64 2d 5f d4 52 29 e0 cb 91 d5 c6 98 cc fb b0 91 4f 2a 53 8e 9f 66 f5 1d 2e 3d 85 51 90 7b 61 25 b0 16 2c 4b e0 41 20 e0 60 e4 0d 55 a2 73 72 8b 22			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2026T01:10:45Z / 01/10/2026T19:10:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2026T01:10:45Z / 01/10/2026T19:10:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2091699			
	Datos estampillados	C0B546B1A5483849C0BB458784B6A08F9AD4CF3FFEAB74356E6BDF5EF80658106C076			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2026T01:06:23Z / 01/10/2026T19:06:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7c e1 84 82 ac 0f e5 b2 3a 24 62 1c 93 b1 22 94 e2 3e 26 09 37 e6 a6 b6 8b 03 02 cd f7 a3 d0 93 ea 9a e9 4a d1 e7 8d 55 02 42 76 45 c6 c7 5d da ff 4f 06 d4 6c 8a 54 cd b0 5b e2 f0 98 3f 03 82 46 80 4a 4e 3b 44 d4 1c ff d4 d9 36 7d 7e 24 0e cb 8b d9 ec cb 0b 30 7d ef 88 1a e7 1b 91 a7 a3 53 80 64 d9 47 b2 45 44 cf bd b3 52 76 7c 76 25 7e d9 1e 2a 29 1a b2 5b 5a 7d a0 5b 64 bd a0 7b 58 b4 ac e5 ff 19 5b 70 48 4a 2c 4c 7a b0 ee cf 3b 2d e9 89 be 9f 63 5b 94 15 42 39 6f ae 2a ff 36 33 bc 92 73 a1 4e 07 b9 b7 2d b4 28 7d 37 1f 91 06 eb 74 00 86 48 76 4c 6a 67 bd 66 43 d4 5a 19 a4 dd cc 4b b1 1d 1b a6 cd 18 8b 1c 0e e9 af cf 3d 7a 0e d8 35 47 11 fb f9 43 f0 36 e9 9b 0c af 59 c4 1b 50 1a a1 45 e0 8c a9 52 94 37 6b 6b 6b 2d 6a 7b ef c8 90 95 07 78 8e 97 ed 8c 56 ed 8c ad 1c 19 8c 23 c1 a0 f1 9c b9 aa 5d c6 8a 13 99			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2026T01:06:24Z / 01/10/2026T19:06:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2026T01:06:23Z / 01/10/2026T19:06:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2091677			
	Datos estampillados	9713997868CBBB61FA5A5C66D6E7CDAFE7857E09EF85D234FDFA1A0F2AE30B46E78C			